

Cuernavaca, Mor., enero 27 de 2014

SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
P R E S E N T E

En seguimiento a las actividades de esta Secretaría de Hacienda para el despacho de los asuntos y trámites correspondientes a la materia de la hacienda pública, y toda vez que en el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos se dispone que "las Dependencias o Entidades podrán solicitar la exención de la obligación de elaborar el Manifiesto, cuando el Anteproyecto no implique costos de cumplimiento para los particulares; para ello se consultará a la Comisión, acompañando una copia del Anteproyecto", así como considerando que el Anteproyecto de "Acuerdo por el que se otorga un subsidio fiscal en el pago de derechos de registro e inscripción ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, así como del impuesto adicional respectivo, a las personas físicas o personas morales, que lleven a cabo actividades productivas en el Estado y que hayan obtenido, a través del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo, un esquema de financiamiento", cuyo ejemplar se anexa al presente, no contiene disposición alguna por la que se establezca costo de cumplimiento para los particulares, por este conducto se solicita de la manera más atenta, se realice la declaratoria de exención para elaborar el Manifiesto de Impacto Regulatorio (MIR), señalado en los artículos 49 y 50 de la ya citada Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

Agradeciendo de antemano su valioso apoyo y comprensión, hago propicia la ocasión para manifestarle la seguridad de mi distinguida consideración y saludarle.



ATENTAMENTE


LIC. ADRIANA FLORES GARZA
SECRETARIA DE HACIENDA



c.c.p.- Jorge Sánchez Rodríguez.- Subsecretario de Ingresos.- Presente
M.D. Juan Jesús Salazar Núñez.- Procurador Fiscal de la Secretaría de Hacienda.- Presente
Teresa Cuevas Arteaga.- Directora General de Recaudación.- Presente
Lic. Ricardo Arzate Aguilar.- Director General de Coordinación Hacendaria.- Presente
Archivo / Minutario

**NUEVA
VISIÓN** 



GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES V, XVII Y XXVI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 5, 9 Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 38, FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la finalidad de fomentar una Entidad próspera e incluyente con desarrollo económico sustentable a través de una Nueva Visión de Gobierno, se considera que la implementación de modelos de inversión mixta, en donde la capacidad del Gobierno, el sector social y la iniciativa privada se apoyen y complementen mutuamente, no sólo es una necesidad, sino un imperativo fundamental para promover el desarrollo económico del Estado.

Uno de los retos medulares consiste en aumentar los recursos con los que cuenta una región y elevar la productividad de los mismos. Para tal efecto, son determinantes las inversiones en las empresas, tales como mejoras organizacionales, capacitación laboral y la adopción de esquemas de calidad total. No obstante, también son fundamentales las inversiones fuera del ámbito privado, donde el Gobierno tiene una importante responsabilidad de conservar y generar infraestructura y servicios públicos, para el desarrollo de las diversas vocaciones productivas con que cuenta la Entidad; sumando esto a un entorno político y social estable, un ambiente de negocios favorable, simplificaciones administrativas que privilegien la producción sin descuidar el ordenamiento y los controles que garanticen su sustentabilidad económica y social.

Con la finalidad de buscar nuevos modelos de inversión que garanticen el otorgamiento de financiamiento al sector productivo en el Estado de Morelos, procurando que las condiciones del mismo sean mejores o, en su caso, equivalentes a las que se ofrecen en el mercado, con fecha 12 de agosto del 2009, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4732, la Ley que



crea el Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Morelos, ahora Secretaría de Economía, en el que puedan operar como fuentes de fondeo, el propio Gobierno del Estado, la iniciativa privada y cualquier otro organismo a nivel nacional e incluso internacional y, con ello, impulsar el desarrollo de la actividad económica en nuestra Entidad.

Dentro de las atribuciones del Instituto se encuentran el otorgar financiamiento en las mejores condiciones del mercado, para atender oportunamente los proyectos de las personas o entidades del sector productivo que requieran de su apoyo, a través de alguno de los programas que para tal efecto implemente; promover y, en su caso, apoyar mediante el otorgamiento de financiamiento más sencillo y accesible que otros existentes, el desarrollo de proyectos y actividades productivas con viabilidad y rentabilidad económica en los renglones que sean prioritarios para el desarrollo del estado de Morelos, así como apoyar al sector productivo en la identificación, difusión, orientación, evaluación, asesoría y tramitación de proyectos productivos, de infraestructura y sociales viables, sea industrial, comercial o de servicios.

Para lograr coadyuvar en el mejoramiento de las condiciones que permitan el desarrollo económico sustentable de la Entidad, a fin de elevar la calidad de vida de los morelenses, es preciso que el Gobierno del Estado, establezca apoyos que se traduzcan en acciones concretas y reales que incentiven a las personas físicas y morales que lleven a cabo actividades productivas en el Estado.

Por ello, se estima conveniente otorgar facilidades para cumplir con la obligación del pago de las contribuciones que se causen por concepto de derechos previstos en la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, en los artículos 77 fracciones IV, VI, XIX incisos a) y g), XXII, XXV y XXVI y 78, consistente en un subsidio fiscal del 100% de los derechos de registro e inscripción que se causen en las operaciones de inscripción, ratificación de firmas, certificados de libertad de gravamen, búsquedas y cancelación de gravámenes, derivadas de los créditos otorgados por el Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN SUBSIDIO FISCAL EN EL PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO E INSCRIPCIÓN ANTE EL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO DEL IMPUESTO ADICIONAL RESPECTIVO, A LAS PERSONAS FÍSICAS O PERSONAS MORALES, QUE LLEVEN A CABO ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO Y QUE HAYAN OBTENIDO, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MORELENSE PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR PRODUCTIVO, UN ESQUEMA DE FINANCIAMIENTO.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto apoyar a las personas físicas o personas morales, que lleven a cabo actividades productivas en el Estado de Morelos, que hayan obtenido y tengan vigente, a través del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo, un financiamiento para atender oportunamente los proyectos del sector productivo, y que conforme a la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, se encuentren obligados al pago de derechos por servicios de registro e inscripción ante el Instituto del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, contemplados en los artículos 77 fracciones IV, VI, XIX incisos a) y g), XXII, XXV y XXVI, en relación con el artículo 78 de dicha Ley, consistente en un subsidio fiscal del 100% de los derechos de registro e inscripción que se causen por las operaciones mencionadas, como son de inscripción, ratificación de firmas, certificados de libertad de gravamen, búsquedas y cancelación de gravámenes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El impuesto adicional se subsidiará en el mismo porcentaje que el otorgado para los derechos señalados en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- Serán acreedores del presente subsidio todas las personas físicas y las personas morales, que lleven a cabo actividades productivas en el Estado de Morelos, que hayan obtenido, a través del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo, y tengan vigente un financiamiento para atender oportunamente los proyectos del sector productivo.

ARTÍCULO CUARTO.- El Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo deberá remitir a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, un informe del listado de las inscripciones de los financiamientos

respecto de los cuales se haya aplicado el presente subsidio, adjuntando una copia del crédito.

ARTÍCULO QUINTO.- Corresponde a la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, a través de la Subsecretaría de Ingresos, la aplicación del presente Acuerdo, además del registro de los subsidios que se apliquen.

ARTÍCULO SEXTO.- El beneficio otorgado por virtud del presente Acuerdo, no otorga a los contribuyentes el derecho a devolución, reducción, disminución, condonación, deducción o compensación alguna, con respecto a las cantidades efectivamente pagadas.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La aplicación del presente Acuerdo solamente procederá en relación con aquellos contribuyentes que se encuentren inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) por la actividad económica en que se desempeñen, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y no tengan a su cargo adeudos por créditos fiscales estatales pendientes de cubrir.

ARTÍCULO OCTAVO.- La interpretación del presente Acuerdo, para efectos administrativos y fiscales, corresponderá a la Secretaría Hacienda.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación y estará vigente hasta el 19 de diciembre de 2014.

TERCERA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo y naturaleza jurídica, que se oponga al presente Acuerdo.

CUARTA. Las Unidades Administrativas que tienen a su cargo la aplicación del presente Acuerdo, deberán difundir los beneficios del mismo y colocar a la vista del público el anuncio correspondiente, en los lugares en que se realizará el trámite o servicio.



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Dado en Casa Morelos, residencia oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los veinticuatro días del mes de enero de 2014.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN

LA SECRETARIA DE HACIENDA

ADRIANA FLORES GARZA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN SUBSIDIO FISCAL EN EL PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO E INSCRIPCIÓN ANTE EL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRAR Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO DEL IMPUESTO ADICIONAL RESPECTIVO, A LAS PERSONAS FÍSICAS O PERSONAS MORALES, QUE LLEVEN A CABO ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO Y QUE HAYAN OBTENIDO, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MORELENSE PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR PRODUCTIVO, UN ESQUEMA DE FINANCIAMIENTO.